



ANEXO

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

"2023 - Año del 40º Aniversario de la Recuperación de la Democracia"



Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Mariano Ramiro Zurueta

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Sitio web:

boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:

boletinoficialjujuy@gmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy



LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

DECRETO N° 8500-G/2023.-

EXPTE. N°.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 JUN. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otorgase Asueto Administrativo y Escolar, en todo el territorio de la Provincia de Jujuy, el día 21 de Junio de 2023, conforme lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Instruyase a los distintos organismos para que implementen las medidas necesarias a efectos de mantener la continuidad de los servicios esenciales.-

ARTICULO 3°.- Invítase a los Municipios y Comisiones Municipales a adherirse al presente Decreto.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia, y de Educación.-

ARTICULO 5°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, gírese sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Ministerio de Educación. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Llamado a la Licitación Pública Nacional de la siguiente Obra:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 0152/2023

Proceso de Contratación N° 46/6-0152-LPU23.-

Obra: Construcción Pasarela B° Paraíso - Alto Comedero RN N° 9 Pcia. de Jujuy tramo: El Carmen RP N° 42 (D)- S.S. de Jujuy- Provincia de Jujuy.-

Presupuesto Oficial y Plazo de Obra: Pesos Ciento Sesenta y Siete Millones, Quinientos Diecinueve Mil con 00/100.- (\$167.519.000,00) y un Plazo de Obra de Tres (3) Meses.-

Garantía de las Ofertas: Pesos Un Millón, seiscientos Setenta y Cinco, Ciento Noventa con 00/100.- (\$1.675.190,00).-

Apertura de Ofertas: 07 de julio de 2023 a las 12:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.-

Valor, Disponibilidad del Pliego y Consultas: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 07 de junio de 2023 mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.-

ANTICORRUPCIÓN: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 2018 o escribiendo a transparencia@vialidad.gob.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.-

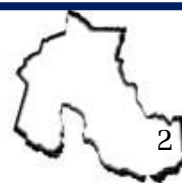
09/12/14/16/21/23/26/28/30 JUN. 03 JUL. LIQ. N° 32740 \$6.000,00.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE JUJUY convoca a Asamblea Extraordinaria a efectuarse el 27 de junio de 2023, a hs 19:30, en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Jujuy- Av. Santibáñez 1218, para la Proclamación de Autoridades.- Junta Electoral-Jujuy.- Fdo. C.P.N. Blanca Juárez- Presidente.-

21/23 JUN. LIQ. N° 32870-32871 \$900,00.-

Acta N° 43.- Asamblea Ordinaria para Aprobación de Balance: Periodo- 2021”.- Siendo hs. 9:00 en San Salvador de Jujuy, a los 17 días del Mes de Diciembre del año 2022, se reúnen los socios de la firma **TRANSPORTE FUTURO SRL** previo haber realizado las publicaciones de ley y haber sido notificado a los socios en su domicilio, en el Salón ubicado calle Pregon N° 97- Barrio Los Molinos- Sector 3 de la ciudad de San Salvador de Jujuy a fines de tratar el siguiente Orden del Día, el que fuera debidamente publicado y los socios, manifiestan haber tenido a su disposición copia del mismo con 15 días de antelación, para poder observarlo y, impugnarlo, en consecuencia, se pasa a tratar el Orden del día: **1.** Registro y Constitución de la Asamblea: En este punto los socios suscribe de puño y letra su asistencia, representando todos los presentes más de la mitad más uno del capital social de la firma Transporte Futuro S.R.L. cumpliendo una vez más con una de las obligaciones más importantes que pesan sobre los socios que es asistir a las asambleas y participar activamente en la toma de decisiones de esta empresa. No siendo para más se pasa al siguiente.- **2.** Consideración y Aprobación del Balance correspondiente al Ejercicio 2021: Los socios presentes, manifiestan ante la pregunta de la gerencia si habiendo tenido los Balances con antelación de 15 días hábiles antes de la presente encontrándose presente en la ocasión el Lic. Luis Calderón, requieren allí explicación y/u observación, expresan que han tenido reuniones previas con el mencionado Profesional y no tienen dudas respecto al mismo. Porque llamado a votación, el mismo es aprobado por unanimidad de todos los socios presentes. Toma la palabra el Socio Normando Colpari si bien el balance ya ha quedado aprobado por votación de los socios que representan la mayoría del capital



Junio, 21 de 2023.-

social, propone aun cuando es un punto previsto para el Orden del día fijado para el día de la fecha, a los fines de regularizar y dejar asentado y plasmado en esta ocasión, que ratifiquen o no la voluntad plasmada en Actas volantes suscriptas por todos los socios, en cuanto a la no distribución de utilidades desde que se inició la empresa en el año 2003 a la fecha por cuanto, considera que todos desean seguir invirtiendo en la empresa y de ser posible, mejorar instalaciones, adquirir unidades, tomar personal, como se ha venido haciendo hasta la fecha. Por su parte el socio Farfán expresa que está totalmente de acuerdo y que él debe ser inscripto, ya que quizás las actas volantes, no tenga la misma eficacia legal que lo plasmado en esta asamblea soberana y que la finalidad es que nadie pueda desconocer esta voluntad libremente tomada por cada uno de los socios. Tal moción esta toda y aprobada por unanimidad de todos los presentes, que están de acuerdo en Ratificar la no distribución de utilidades desde el año 2003 a la fecha y por el ejercicio 2023 inicia. Terminando el segundo punto, se pasa a considerar el último.- **3.** Suscripción del Acta por todos los presentes: Los socios presentes suscriben al pie en muestra de su conformidad, y ratifican una vez más toda la gestión realizada por la Comisión Directiva. Asimismo, Instruye a la Dra. Silvia Arias para que realice las gestiones para proceder a la inscripción de la presente y todos los trámites Administrativos que pudieren corresponder. No siendo para más siendo hs. 9:30 am se da por finalizado el acto.- ACT. NOT. N° A 00242753- ESC. PABLO ALFREDO BENITEZ- ADS. REG. N° 2 - S.S. DE JUJUY-JUJUY.-

FISCALÍA DE ESTADO
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
RESOLUCION N° 388 -DPSC/2023.-
CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-138/2023.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 de Junio de 2023.-

VISTO:

Las actuaciones de la referencia en las que la DRA. SILVIA ALEJANDRA ARIAS, en carácter de APODERADA de la firma TRANSPORTE FUTURO S.R.L., solicita, la INSCRIPCIÓN DE ACTA N° 43-BALANCE PERIODO 2021 DE LA FIRMA TRANSPORTE FUTURO S.R.L. y,

CONSIDERANDO:

Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO.**RESUELVE:**

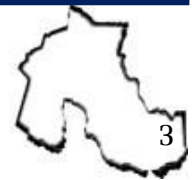
ARTÍCULO 1°: ORDENAR la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día del Acta de Asamblea Ordinaria N° 43, del día 17 de diciembre de 2022, de fs. 05/08 del expediente de referencia, de la firma Transporte Futuro S.R.L., con firmas certificadas por el Escribano Publico Pablo Alfredo Benítez Adscripto al Registro Notarial N° 2, Rodolfo Alemán D.N.I. N° 10.889.854, Martin Altamirano 14.442.643, Víctor Álvarez D.N.I. N° 14.733.157, Oscar Buffit D.N.I. N° 14.275.013, Juan B. Carrazana D.N.I. N° 14.943.360, Normando Colpari D.N.I. N° 17.879.666, Ramón B. Farfán D.N.I. N° 16.630.524, Hernando Castillo D.N.I. N° 13.367.087, Felipa García D.N.I. N° 17.757.635, Carlos Rogelio Guzmán D.N.I. N° 16.637.696, Pascual C. Huanca D.N.I. N° 16.257.768, Norma A. Hurtado D.N.I. N° 14.312.895, José Antonio Jerez D.N.I. N° 16.186.653, Anfal Mamani D.N.I. N° 25.638.600, Néstor Santiago Mercado D.N.I. N° 12.474.974, Wilfredo Orellana D.N.I. N° 11.779.772, Jorge Quispe D.N.I. N° 14.374.163, Eduardo C. Ruiz D.N.I. N° 20.358.501, Oscar Serapio D.N.I. N° 16.682.258, Rafael Urzagasti D.N.I. N° 21.665.777, diligencias a cargo de la Dra. Silvia Alejandra Arias. **ARTICULO 2°:** Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

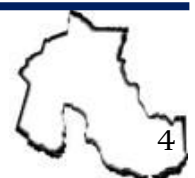
21 JUN. LIQ. N° 32843 \$950,00.-

Instrumento Constitutivo "GRUPO BUSTOS S.A.S."- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, República Argentina, a los 9 días del mes de Mayo de 2023 comparece el Sr. Aldo Leonardo BUSTOS, DNI 14.097.814, CUIT 20-14097814-1, argentino, mayor de edad, nacido el 08/06/1960, divorciado, de profesión comerciante, con domicilio real en calle Chañi Nro. 201, Barrio La Loma, Libertador General San Martín, Ledesma, Provincia de Jujuy, y resuelve constituir una Sociedad por Acciones Simplificada en los términos de la Ley 27.349 y normativa complementaria, y sujeta a las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- DENOMINACION Y DOMICILIO:** La sociedad girará bajo la denominación **GRUPO BUSTOS S.A.S.** y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la Localidad de Libertador General San Martín, Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy, República Argentina, pudiendo por simple resolución del órgano de administración fijar el domicilio de la sede social, instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier tipo de representación dentro o fuera del país.- **SEGUNDA.- DURACION:** El término de duración de la sociedad será de 99 años contados a partir de la fecha de suscripción del Instrumento Constitutivo.- **TERCERA.- OBJETO:** La Sociedad tiene por objeto principal dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, a las siguientes actividades: **1.-) Servicios logísticos:** transporte nacional o internacional de cargas en general, ya sea por vía terrestre, aérea o marítima, con medios de transporte propios o de terceros, pudiendo realizar todo lo inherente a su logística, transporte no regular de pasajeros, no encuadrado en los términos del Art. 299 inc. 5 de la Ley 19.550. **Servicios de comercialización, provisión, intermediación, alquiler de vehículos con destino al transporte y servicios logísticos,** ya sea con o sin provisión de choferes. **2.-) Inmobiliarias y de Inversión:** derivadas y relacionadas con el objeto social de la Sociedad, realizar compra, venta y permuta, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales, muebles registrables. Actividades financieras y de inversión autorizadas por la legislación vigente, relacionadas directa y/o indirectamente con la actividad agropecuaria, siempre que no se encuentren comprendidas en la Ley de Entidades Financieras Nro. 21.526. A estos fines, la Sociedad tendrá amplias facultades y plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, podrá comprar, vender, ceder y gravar, realizar importaciones y/o exportaciones, por sí o por medio de terceros; celebrar todo tipo de acto jurídico sobre muebles, inmuebles, semovientes, marcas y patentes, títulos valores o cualquier tipo de bienes; podrá celebrar contratos con personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, sean o no sociedades comerciales o civiles, tenga o no participación la sociedad en ellas, dar y tomar bienes en locación o arrendamiento, constituir derechos reales, efectuar operaciones con bancos públicos, privados o mixtos y compañías financieras o aseguradoras; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general; o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social, inclusive mediante la constitución o participación en sociedades. En general, realizar todo acto jurídico afín al objeto social no que no sea prohibido por la Leyes o resulte contrario al presente contrato.- **CUARTA.- CAPITAL SOCIAL:** El capital social es de PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000,00) representado por Quinientas (500) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de PESOS UN MIL (\$1.000,00) de valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el art. 44 de la Ley N° 27.349. En caso de que el aumento de capital fuere menor al cincuenta por ciento (50%) del capital social inscripto, no se requerirá publicidad ni inscripción de la resolución de la reunión de socios, en los términos del art. 44 de la ley N° 27.349, 3° párr. y sujeto a lo allí dispuesto.- Las acciones que se emitan podrán ser ordinarias nominativas no endosables, escriturales o preferidas, de acuerdo a las condiciones de emisión. Las acciones preferidas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de emisión, también podrán fijarse una participación adicional en las ganancias. Las acciones que se emitan deberán indicar su valor nominal y los derechos económicos y políticos reconocidos a cada clase conforme art. 46 Ley 27.349.- **QUINTA.- ACCIONES:** Las acciones deberán ser inscriptas por la sociedad en



Junio, 21 de 2023.-

un registro al que se aplican las disposiciones del artículo 213 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. En caso de copropiedad de acciones de la sociedad, deberá unificarse la representación para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones sociales. Hasta tanto ello ocurra, los copropietarios no podrán ejercitar sus derechos, siempre y cuando hubiesen sido intimados fehacientemente para cumplimentar la unificación exigida y no la hubiesen formalizado dentro de los diez (10) días de la notificación. Las acciones ordinarias y preferidas otorgan a sus titulares derecho preferente a la suscripción de nuevas acciones de la misma clase y el derecho de acrecer, en proporción a las que posean y de conformidad con las disposiciones vigentes en la materia. La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al solo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la Ley General de Sociedades N° 19.550.- **SEXTA.- TRANSFERENCIA DE LAS ACCIONES:** Los accionistas podrán transferir libremente sus acciones, debiendo notificarlo a la sociedad para su registración en el Libro de Registro de Accionistas y a los fines de su oponibilidad frente a terceros.- **SEPTIMA.- ADMINISTRACION Y REPRESENTACION- USO DE FIRMA SOCIAL:** La administración y representación de la sociedad, como asimismo el uso de la firma social, está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco miembros, que actuarán como administradores titulares. La representación legal y uso de la firma social estará a cargo de quienes revistan el carácter administrador/es titular/es. Si la administración fuera plural, los administradores actuarán y representarán a la Sociedad en forma indistinta. Duran en el cargo desde su designación y hasta que fueren reemplazados o removidos. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por cualquier medio que permita comprobar su autenticidad. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley N° 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán auto convocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asista la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social.- **OCTAVA.- ORGANOS DE GOBIERNO:** Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se realizará por medio fehaciente. También puede realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la Ley N° 27.349. El quórum para cualquier reunión se forma con la presencia de socios que representen más de la mitad del capital social. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de capital. Las resoluciones que no importen modificación del instrumento constitutivo, tales como la designación y la revocación de administradores, se adoptarán por mayoría de capital presente. Aunque un socio representare el voto mayoritario para adoptar resoluciones en ningún caso se exigirá el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez días de haberse cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga socio único las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por éste. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán auto-convocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad.- **NOVENA.- ORGANOS DE FISCALIZACION:** La sociedad prescinde de la sindicatura. Los accionistas podrán ejercer las facultades de contralor conforme al Art. 55 Ley 19.550.- **DECIMA.- EJERCICIO ECONOMICO:** El ejercicio económico social finalizará el día 31 de Marzo de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince días de anticipación a su consideración por la reunión de socios.- **DECIMA PRIMERA.- UTILIDADES, RESERVAS Y DISTRIBUCION:** De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: (a) el cinco por ciento (5%) a la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; (b) el importe que se establezca para retribución de los administradores, representantes y síndicos y en su caso; (c) al pago de dividendos a las acciones preferidas en su caso; y (d) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social, respetando, en su caso, los derechos de las acciones preferidas.- **DECIMA SEGUNDA.- DISOLUCION Y LIQUIDACION:** Producida la disolución de la sociedad por cualquiera de las causales previstas por el artículo 94 de la Ley 19.550, la liquidación será practicada por el o los administradores actuando a estos efectos conforme lo establecido en el art. séptimo del presente y lo dispuesto en los artículos 101, siguientes y concordantes de la Ley 19.550. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital respetando el derecho de las acciones preferidas en su caso, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado.- **CLAUSULAS TRANSITORIAS:** En este acto se resuelve lo siguiente: **1. SEDE SOCIAL:** Establecer que la sociedad tendrá su sede social en calle Chañi Nro. 201, Barrio La Loma, Libertador General San Martín, Ledesma, Provincia de Jujuy.- **2. CAPITAL SOCIAL:** El accionista Sr. Aldo Leonardo BUSTOS, suscribe la cantidad de quinientas (500) acciones ordinarias de PESOS MIL (\$1.000,00) de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, que representan el cien por ciento del capital social. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social en dinero en efectivo dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.- **3. DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y DECLARACIÓN JURADA SOBRE SU CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE:** Se resuelve que el órgano de Administración estará integrado por un (1) Administrador Titular, siendo designado en tal carácter el Sr. Aldo Leonardo BUSTOS, DNI 14.097.814, CUIT 20-14097814-1, argentino, mayor de edad, nacido el 08/06/1960, divorciado, de profesión comerciante, con domicilio real en calle Chañi Nro. 201, Barrio La Loma, Libertador General San Martín, Ledesma, Provincia de Jujuy. En este acto se designa como Administrador Suplente al Sr. Heberto Martín CECCHINI, DNI 14.251.579, CUIT 20-14251579-3, argentino, casado, nacido el 19/12/1960, de profesión comerciante, con domicilio real en calle 33 Orientales Nro. 2936, Glew, Alte. Brown, Provincia de Buenos Aires. El administrador titular y suplente, aceptan los cargos para los que han sido designados, se comprometen a desempeñarlos fielmente y declara bajo fe de juramento que no se encuentran comprendidos en las prohibiciones e incompatibilidades establecidas por la ley 19.550; constituyen domicilio especial en calle Chañi Nro. 201, Barrio La Loma, Libertador General San Martín, Ledesma, Provincia de Jujuy, y manifiestan bajo forma de declaración jurada que NO revisten el carácter de Personas Expuestas Políticamente, de conformidad a lo establecido en la Resolución 11/2001 y modificatorias de la UIF.- **4. DECLARACIÓN JURADA SOBRE DIRECCIÓN Y CORREO ELECTRÓNICO:** El socio declara bajo fe de juramento que la ubicación de la sede social es en Chañi Nro. 201, Barrio La Loma, Libertador General San Martín, Ledesma, Provincia de Jujuy, y que allí funcionará efectivamente el centro principal de la dirección y administración de las actividades que desarrollará la sociedad, y que a todos los efectos comunica la siguiente dirección de correo electrónico y teléfono que usará la sociedad: aldoleonardobustos041@gmail.com, Tel. 011-155 8765793.- **5. AUTORIZACIONES:** Se resuelve facultar al Dr. MATIAS RIPOLL, D.N.I. 31.687.118, abogado MP 4025 y al C.P.N. JOSE MARIA MONTIEL, D.N.I. 31.036.071, para que, actuando en forma indistinta, realicen todos los actos, trámites y diligencias necesarias para obtener la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Jujuy, como así también a efectuar el depósito bancario del monto del capital exigido para la constitución de la sociedad y a retirarlo oportunamente. Asimismo, se lo autoriza con las más amplias facultades de ley para realizar todos los trámites que sean necesarios ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.), Dirección General Inpositiva, Dirección General de Rentas de la Provincia de Jujuy o Direcciones Generales de



Junio, 21 de 2023.-

Rentas de cualquier otra repartición y Administración Nacional de Aduanas y/o todo otro organismo público o privado, facultades que incluyen aunque no se limitan a cumplimentar y/o subsanar observaciones, requerimientos de la autoridad de control, consultar expedientes, retirar copias, certificados o constancias, cualquiera sea su naturaleza, presentar, retirar, rubricar libros y otros registros, y en definitiva realizar cuantos más actos resulten conducentes a la inscripción de la Sociedad.- ACT. NOT. N° B 00760692 - ESC. SILVIA GRACIELA MOYA DE CEPEDA- TIT. REG. N° 49- LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN- JUJUY.-

FISCALÍA DE ESTADO
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
RESOLUCION N° 324 -DPSC/2023.-
CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-178/2023.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de Mayo del 2023.-

VISTO:

Las actuaciones de la referencia en las que el DR. MATIAS RIPOLL, en carácter de APODERADO de "GRUPO BUSTOS S.A.S." solicita, la INSCRIPCION DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD, y,

CONSIDERANDO:

Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO.**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: ORDENAR la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día de Instrumento Constitutivo de fecha 9 de mayo de 2023 de GRUPO BUSTOS S.A.S., cuyas copias obran en autos.

ARTICULO 2°: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.

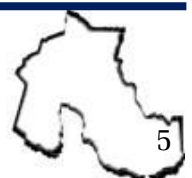
DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

21 JUN. LIQ. N° 32401 \$1.000,00.-

N° 372.- Escritura Trescientos Setenta y Dos.- Sección "A". Prorroga del Plazo de Duración de NOR-TRADING S.R.L.: En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a Veintiséis días del mes de Diciembre del año Dos mil veintidós, ante mí, Escribana Andrea Raquel Romero Zampini, Titular del Registro Notarial número Cuarenta y cinco, comparecen los señores JOSÉ MARÍA CASARES DE TEZANOS PINTO, argentino, Documento Nacional de Identidad número Veintidós millones trescientos veinte mil ciento noventa y dos, CUIT/CUIL 20-21320192-2, nacido el 21/01/1970, quién manifiesta ser comerciante, casado en primeras nupcias con María Mercedes Hansen y poseer domicilio real, legal y fiscal en calle Estanislao del Campo N° 537, Barrio Alto La Viña de esta Ciudad; y ARTURO CASARES DE TEZANOS PINTO, argentino, Documento Nacional de Identidad número Veinticinco millones trescientos setenta y siete mil ochocientos veinticuatro, CUIL/UIT 20-25377824-6 nacido el 06/09/1976, quién manifiesta ser contador, soltero y poseer domicilio real, fiscal y legal en Lote 1193 S/N°, Barrio Club de Campo La Almona de esta Ciudad; ambos mayores de edad, hábiles y personas identificadas en los términos del artículo 306, inciso b del C.C. y C.N.- Y los comparecientes manifiestan, en el carácter de declaración jurada, lo siguiente: -Que, prestan conformidad a la incorporación de sus datos a los ficheros del notario y a las remisiones de cumplimiento, las que autoriza; -Que, no poseen restricciones a su capacidad; y -Que, concurren a éste acto en su carácter de únicos socios de **NOR- TRADING S.R.L.**, CUIT 30-70860052-7, con domicilio legal y social en calle Cabo San Pablo esquina Vice-Comodoro Marambio, Parque Industrial Ingeniero Snopek de la Ciudad de Palpalá, Provincia de Jujuy, República Argentina, tal como lo acreditan con la siguiente documentación: **A)** Instrumento Privado de Contrato Constitutivo de fecha 14/10/2003, con firmas certificadas por la Escribana Andrea Carina Lacsi adscripta al Registro Notarial N° 25 de esta Ciudad, el cual consta inscripto en el Registro Público de Comercio al Folio 312, Acta N° 300, Libro II de S.R.L. y bajo Asiento 58, Folio 472/476, del Legajo VIII, Tomo II de Matricula del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L., en fecha 28/11/2003; **B)** Instrumento Privado de Cesión de Cuotas Sociales de fecha 30/03/2005, inscripto en el Registro Público de Comercio bajo Asiento N°32, al Folio 132/138, del Legajo VIII, del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L., en fecha 04/07/2005; **C)** Instrumento Privado de Modificación de Contrato constitutivo de fecha 06/06/2005, inscripto en el Registro Público de Comercio bajo Asiento N°32, al Folio 132/138, del Legajo VIII, del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L., en fecha 04/07/2005; y **D)** Escritura Pública de Cesión de Cuotas Sociales y cambio de domicilio social y legal N°464 de fecha 08/11/2012, autorizada por la escribana Andrea R. Romero Zampini, Titular del Reg. Notarial N°45 de esta Ciudad, inscripto en el Registro Público de Comercio bajo Asiento N°45, al Folio 271/274, del Legajo XVI, Tomo II, del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L., en fecha 06/09/2013; documentos que otorgan facultades suficientes para este otorgamiento los que en fotocopia certificada tengo a la vista, doy fe. Y los comparecientes en el carácter invocado declaran: **PRIMERO:** Que, por unanimidad han resuelto prorrogar el plazo de duración de NOR-TRADING S.R.L., debido a la necesidad de contar con personería jurídica para continuar con el giro societario.- **SEGUNDO:** Que, conforme la cláusula CUARTA del estatuto social, ya mencionado, se prorroga el plazo de duración de la mencionada sociedad por el término de Cincuenta años (50) años a contar desde el día 28 de Noviembre de 2023, venciendo en consecuencia el día 28 de Noviembre de 2073.- **TERCERO:** Que, confieren las facultades necesarias y suficientes a favor de la escribana autorizante y/o del Escribano Guillermo Francisco Ricci, para que realicen todos los tramites conducentes para obtener la correspondiente inscripción de la presente escritura en la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, Registro Público, Fiscalía de Estado de Jujuy.- VII.-) Declaración Jurada: Los comparecientes, en el carácter de declaración jurada, dicen: -Que, constituyen domicilio especial a los efectos de la Ley 19.550 los establecidos en el comparendo; -Que, conocen el contenido de la Resolución de la UIF N°11/11; -Que, que no están incluidos y/o alcanzados por la nómina de funciones de personas políticamente expuestas; -Que, la sociedad posee el siguiente correo electrónico: secretaria@nortrading.com.ar; -Que, la sociedad cuenta con sede social en calle Cabo San Pablo esquina Vice-Comodoro Marambio, Parque Industrial Ingeniero Snopek de la Ciudad de Palpalá, Provincia de Jujuy, República Argentina; y -Que, NO se encuentran comprometidos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades previstas por el art. 206 y 264 de la Ley General de Sociedades 19.550 t.o.1984; doy fe.- Previa lectura y ratificación firman los comparecientes, ante mí, doy fe.- Firmado: Hay dos firmas ilegibles con sus aclaratorias, ante mí: ANDREA ROMERO ZAMPINI, esta mi sello notarial.- CONCUERDA CON SU ESCRITURA MATRIZ, la cual autoricé en el Protocolo del Registro Notarial N°45, del cual soy TITULAR, doy fe.- EXPIDO ÉSTE 1° TESTIMONIO en dos fojas de Actuación Notarial números B-00226255 y B-00226256, para NOR-TRADING S.R.L., en el lugar y a la fecha de su otorgamiento.- ESC. ANDREA R. ROMERO ZAMPINI- TIT. REG. N° 45 - S.S. DE JUJUY-JUJUY.-

FISCALÍA DE ESTADO
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES



Junio, 21 de 2023.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

RESOLUCION N° 381 -DPSC/2023.-CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-040/2023.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 2 de Mayo del 2023.-**VISTO:**

Las actuaciones de la referencia en las que el ESC. GUILLERMO FRANCISCO RICCI, en carácter de APODERADO de la firma solicita, la INSCRIPCIÓN DE PRORROGA DE PLAZO DE VIGENCIA de "NOR-TRADING S.R.L."-y

CONSIDERANDO:

Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO.**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: ORDENAR la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día de: a) ESCRITURA NUMERO TRESCIENTOS SETENTA Y DOS (N° 372) "PRORROGA DEL PLAZO DE DURACION DE NOR- TRADING S.R.L." de fecha 26 de Diciembre del año 2022.-

ARTICULO 2°: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

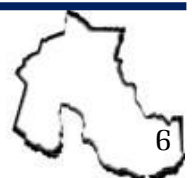
21 JUN. LIQ. N° 32834 \$1.200,00.-

N° 159.- Escritura Ciento Cincuenta y Nueve.- Reforma de la Cláusula Sexta del Contrato Social de la Empresa Denominada: "SERVICIOS GENERALES SANTA RITA S.R.L."- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los treinta días del mes de mayo de dos mil veintitrés, ante mí, MARIA SUSANA MACINA DE CARRERA, Escribana Titular del Registro Notarial Treinta y Dos, COMPARECEN los cónyuges en primeras nupcias: Roque Francisco VILTE, argentino, nacido el 19/08/1959, empresario, DNI N° 13.550.455; CUIT/CUIL 20-13550455-7, y Virginia Adela MENDOZA, argentina, nacida el 29/07/1965, empresaria, DNI N° 17.661.399, CUIT/CUIL 27-17661399-3, ambos domiciliados en calle Dr. Horacio Guzmán N° 115, barrio Alto Mariano Moreno de esta ciudad.- Afirmo conocer a los comparecientes en los términos del art. 306 inc. b) del CCCN, quienes EXPRESAN: **PRIMERO:** Que son los únicos socios titulares del cien por ciento (100%) de las cuotas societarias que integran el capital social de la sociedad que gira en esta Provincia bajo la denominación: "SERVICIOS GENERALES SANTA RITA S.R.L.", CUIT 30-71594744-3, con sede social en calle Párroco Marshke N° 2976, barrio San Pedrito de esta ciudad. Acreditan la existencia legal de la sociedad nombrada y el carácter que invisten de ser los únicos socios que integran el elenco societario, con los elementos instrumentales siguientes: **a)** Contrato constitutivo formalizado en instrumento privado de fecha 04/12/2017; y **b)** Acta de Reunión de Socios de fecha 26/02/2018, de la que resulta la designación de la Gerencia a cargo del socio Roque Francisco VILTE.- Ambos instrumentos constan inscriptos en el Registro Público de Comercio al Folio 266, Acta N° 266 del Libro VI de S.R.L.; y registrado con copia bajo Asiento N° 14, Folios 140/155 del Legajo XXIV, Tomo III del Registro de Escrituras Mercantiles, en fecha 05/11/2019, cuyos originales tengo a la vista para este acto e incorporo en copias certificadas al Legajo de Comprobantes de la presente escritura.- **SEGUNDO:** Que atento la necesidad de darle una mayor agilidad al giro de las operaciones comerciales, vienen por este acto a exteriorizar su consenso unánime para REFORMAR la cláusula SEXTA del contrato social referido a la ADMINISTRACIÓN SOCIAL y su REPRESENTACIÓN, cláusula que queda reformada con el siguiente texto: "**SEXTA:** Administración y Representación: La administración, representación legal y el uso de la firma social estará a cargo de uno o más Gerentes en forma conjunta, individual o indistinta, por el término de duración de la sociedad. Se podrán designar uno o más Gerentes Suplentes para subsanar la falta de el/los Gerentes Titulares, por cualquier causa.- En tal carácter tendrán facultades suficientes para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social, en especial tomar créditos y/o realizar toda clase de operaciones con los bancos oficiales y privados, y en general realizar todos los negocios jurídicos o contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. Así también podrán otorgar avales o garantías a favor de terceros y realizar actos de disposición de bienes muebles e inmuebles, debiendo contar en los casos de garantías y disposición de bienes registrales con la aprobación de la Reunión de Socios. Los Gerentes designados deberán reunirse periódicamente, sin perjuicio de reunirse cada vez que lo requiera alguno de ellos, tomándose las decisiones por mayoría absoluta de sus miembros. Los Gerentes actuarán con toda amplitud de facultades en los negocios sociales, pudiendo a tal fin comprar, vender, gravar, hipotecar, arrendar y/o locar toda clase de bienes inmuebles y muebles vinculados al patrimonio social"- **TERCERO:** En virtud de lo aprobado precedentemente, por este mismo acto confirman y ratifican la representación que investía el socio Roque Francisco VILTE como GERENTE designado, cuya investidura mantiene desde su designación por Acta de Reunión de Socios de fecha 26/02/2018 supra relacionada y consta debidamente inscripta.- Asimismo aprueban en este acto designar también como GERENTE a la Socia Virginia Adela MENDOZA, quedando así la Gerencia integrada por ambos socios como GERENTES en forma indistinta o conjunta, quienes durarán en sus cargos todo el tiempo de duración de la sociedad. Los GERENTES designados formalmente ACEPTAN sus cargos, haciendo constar que el domicilio social continúa siendo el mismo desde que la sociedad se constituyó: calle Párroco Marshke N° 2976, barrio San Pedrito de esta ciudad, el cual ratifican plenamente, siendo el lugar donde funciona efectivamente el centro principal de la dirección y administración de las actividades de la sociedad.- **CUARTO:** DECLARACIÓN JURADA SOBRE LA CONDICIÓN DE PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE.- (Ley N° 25.246 - Resol. UIF 11/2011 y 21/2011 - Modif. 488/13 y Disp.N° 446/2013).- Los comparecientes Roque Francisco VILTE y Virginia Adela MENDOZA, DECLARAN BAJO FE DE DECIR VERDAD: **1.-** Que NO se encuentran incluidos dentro de la Nómina de Personas Expuestas Políticamente y que tienen perfecto conocimiento del contenido de la Resolución 11/2011 de la Unidad de Información Financiera (U.I.F.) modificada por la Resolución General 52/2012, y el listado establecido en el art. 1° de la misma, asumiendo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca al respecto dentro de los treinta días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva Declaración Jurada.- **2.-** Que sus datos personales identificatorios son los consignados en el comparendo, los cuales son correctos y completos y fiel expresión de la verdad.- **3.-** Asimismo declaran bajo juramento que tienen la siguiente dirección de correo electrónico: serviciosantarita18@gmail.com cuya casilla de correo electrónico se mantendrá vigente hasta tanto no se comunique otra dirección electrónica.- **QUINTO:** MANIFESTACIÓN DE LOS GERENTES DESIGNADOS SOBRE LAS PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PREVISTAS EN LOS ART. 157 Y 264 DE LA L.G.S. N° 19.550.- Los nombrados comparecientes, en el carácter invocado y acreditado DECLARAN BAJO FE DE DECIR VERDAD: Que no se encuentran incluidos y/o alcanzados dentro de las prohibiciones e incompatibilidades previstas en los artículos 157 y 264 de la Ley General de Sociedades N° 19.550.- LEÍDA la presente escritura, los comparecientes así la otorgan y firman por ante mí, doy fe.- ACT. NOT. N° A 00241016- ESC. MARIA SUSANA MACINA DE CARRERA- TIT. REG. N° 32 - S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

FISCALÍA DE ESTADO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



Junio, 21 de 2023.-

RESOLUCION N° 392-DPSC/2023.-**CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-216/2023.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 6 de Junio de 2023.-****VISTO:**

Las actuaciones de la referencia en las que la ESC. MARIA SUSANA MACINA DE CARRERA, en carácter de PERSONA AUTORIZADA de "SERVICIOS GENERALES SANTA RITA S.R.L.", solicita, la INSCRIPCION DE MODIFICACION DE CONTRATO CONSTITUTIVO Y DESIGNACION DE AUTORIDADES, y,

CONSIDERANDO:

Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO.**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: ORDENAR la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día de Escritura numero ciento cincuenta y nueve (159) de fecha 30 de mayo de 2023 de "SERVICIOS GENERALES SANTA RITA", cuyas copias obran en autos.

ARTICULO 2°: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

21 JUN. LIQ. N° 32850 \$800,00.-

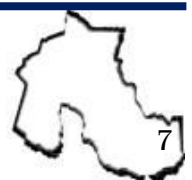
EDICTOS DE MINAS

El Dr. Pablo Gabriel Read, Juez Administrativo de Minas, en el **Expte. N° 1162-B-2009** ha dispuesto la publicación de Resolución N° 26-J-2023 de la CONCESIÓN de la MINA denominada "**MAILEN I°**", sobre una superficie de NOVECIENTAS NOVENTA Y OCHO HECTÁREAS CON SEIS AREAS (998,06 ha), en el Paraje SALAR DE MUCAR, del Departamento SUSQUES de esta Provincia, para explotación de mineral de primera categoría BORATO y segunda categoría SALES ALCALINAS, a favor de LILAC SOLUTIONS SAU, CUIT N° 30-71710999-2, sobre terrenos de propiedad de la COMUNIDAD ABORIGEN DE OLARAZO CHICO (Informe de la Dirección Provincial de Inmuebles, fs. 55), en territorio de la COMUNIDAD ABORÍGEN DE OLARAZO CHICO (Informe de Secretaría de Pueblos Indígenas, fs. 59), no afectando derecho de solicitantes de terrenos fiscales rurales en la zona (Informe del Instituto Jujeño de Colonización, fs. 48) (Arts. 3 inc. a, 4 inc. e, 45, 46, 50, 76 4° parr, 246, sigs. y concs. del CM. Art. 54, 55 y 57 del CPM), conforme ubicación dada por Registro Gráfico a fs. 38, con las siguientes coordenadas: P.1. X7417427.21 Y3393318.5, P.2. X7417427.21 Y3393900.47, P.3. X7416206.96 Y3393900.47, P.4. X7416206.96 Y3396312.36, P.5 X7417401.39 Y3396312.36, P.6 X7417373.73 Y3397246.18, P.7 X7414820 Y3397246.18, P.8 X7414820 Y3396630, P.9 X7414406.1 Y3396630, P.10 X7414365.01 Y3396268.98, P.11 X7413836.68 Y3396329.18, P.12 X7413836.68 Y3396127.73, P.13 X7414342.23 Y3396070.12, P.14 X7414229.15 Y3395076.56, P.15 X7413836.68 Y3395121.25, P.16 X7413836.68 Y3394037.9, P.17 X7413841.41 Y3393318.5; encontrándose acreditados los extremos de ley y cumplimentado el Art. 28, punto 1. c) del Dec. N° 5772-P-2010 reglamentario de la Ley 5063 General del Medio Ambiente - Resolución DPM N° 019/2023 del 09/02/2023 aprobatoria de Informe de Impacto Ambiental Etapa de Exploración - a fin que toda persona que se considere con interés, deduzca sus pretensiones en el plazo de Sesenta Días (60) días contados desde la última publicación y bajo apercibimiento de no ser oídos vencido dicho plazo.-Publíquese por tres (3) veces en quince (15) días, en el Boletín Oficial y un Diario Local. San Salvador de Jujuy, 06 de junio de 2023.-

12/21/26 JUN. LIQ. N° 32770 \$1.800,00.-

EDICTOS DE USUCAPION

El Dr. Enrique Rogelio Mateo, Juez de la Sala II de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el "Expediente: C-188761/21- Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: CATALAN, MARTA CECILIA y otros c/ ESTADO PROVINCIAL" ha dictado la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 30 de noviembre del año 2021.- 1.- Por presentado el Dr. Eduardo Roberto Pacheco en nombre y representación de los Sres. MARTA CECILIA CATALAN, MARIA DEL VALLE CATALAN Y JUAN FRANCISCO CATALAN, a mérito de las copias de poder general para juicios que obran a fs. 2/3 de autos, por parte y por constituido domicilio legal. - 2.- Córrese Traslado de la presente demanda al Estado Provincial y citase a la MUNICIPALIDAD DE TILCARA en los términos del Art. 534 inc. 1 y 2 de la Ley 5486, para que tome conocimiento del presente juicio y si considerara afectado sus derechos pida participación como demandado, dentro del término de quince días hábiles, más UN DIA hábil en razón de la distancia, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos, 3.- Asimismo atento el informe actuarial que antecede citase a los colindantes de inmueble CONCEPCION VEGA, LUIS MAMANI y MARIA MERCEDES MONTOYA DE MAMANI, GILDA MABEL ARIAS (Usufructuaria), BERNARDO ANGEL CARL, ALICIA BEATRIZ MANERO, SUSAN BEATRIZ RUIZ, CESAR HUGO CABRERA y MIRTHA MILAGRO CABRERA, para que tomen conocimiento del presente juicio y si considerare afectados sus derechos pidan participación como demandado, dentro del término de quince días hábiles, más un día hábil en razón de la distancia bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. 4.- Citase y emplazase a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Padrón I-56, Circunscripción 1, Sección 1, Manzana 1, Parcela 6, Ubicado en calle Alberro 263 del B° Centro de la Ciudad de Tilcara, Provincia de Jujuy de titularidad registral del ESTADO PROVINCIAL y si consideraren afectados sus derechos pidan participación como demandados, dentro del término de quince días hábiles de notificados, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. Notifíquese mediante Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días. 5.- Intímese a la parte actora a colocar el Cartel Indicativo con las referencias y dimensiones dispuestas en el Art. 536 de la Ley 5486 debiendo acompañar fotografías certificadas del mismo en el plazo de quince días. 6.- Deberá el letrado en el término de cinco días hábiles reponer aportes, estampilla profesional y estampilla previsional, bajo apercibimiento de notificar a las autoridades pertinentes.- 7.- Téngase presente lo manifestado y agréguese las partidas de nacimiento en copia simple arrimadas por el Dr. Pacheco.- 8.- Conforme Art 50 y 72 del C.P.C impónese a la parte interesada la carga de confeccionar las diligencias y los



Junio, 21 de 2023.-

Edictos ordenados para su posterior control y firma del tribunal los que deberán presentarse en secretaria de esta Sala.- 9.- Notifíquese por cedula.- Publíquese mediante Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Mabel Pérez Andrada.- San Salvador de Jujuy, 09 de Mayo de 2023.-

14/16/21 JUN. LIQ. N° 32741 \$1.650,00.-

Cámara en lo Civil y Comercial- Sala III- Vocalía 9, Expediente N°: C-223868/2023 Objeto: Prescripción Adquisitiva de Inmuebles en Exp. Principal C-139311/2019 Actor: ROCA BADO MARIO ALFREDO; CLAROS NILDA INES Demandado: FICOSECO LUIS MARIO.- San Salvador de Jujuy, 24 de mayo de 2023.- 1) Téngase por cumplimentada la reposición de tasa de justicia y aportes efectuada por el Dr. Norberto Flores.- 2) Téngase por interpuesta la presente demanda, en contra del Sr. Luis Mario Ficoseco y/o cualquier otra persona que se considere con derecho sobre el inmueble que se pretende prescribir.- 3) Córrase traslado de la demanda al Sr. Luis Mario Ficoseco y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble que se pretende usucapir para que se presenten a estar en derecho dentro del plazo de Quince (15) Días hábiles, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho si así no lo hicieren (art. 298 del C.P.C., art. 531 del C.P.C.).- En consecuencia, líbrense las cédulas correspondientes y notifíquese mediante edictos el presente proveído el que se publicará por tres veces, dentro de un periodo de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local del lugar del inmueble a usucapir.- Transmitir mediante radiodifusión local durante treinta (30) días, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (conf. Art. 535 del C.P.C.- modif. Ley 5486).- Intímaseles en igual término para que constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en los sucesivos por Ministerio de Ley.- 4) Tal como lo ordenan los arts. 531 y 534 de la Ley 5486, citase y emplazase: a los Sres. Luis Requena Zambrana, Juan Carlos Vargas y Juliana Zambrana colindante del inmueble que se pretende prescribir para que tomen conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pidan participación como demandados dentro del término de quince días, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos.- 5) Citase al ESTADO PROVINCIAL y la MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY (TERCEROS) en los términos del Art. 534 inc. 1 y 2 de la Ley 5486, para que tomen conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pida participación como demandado, dentro del término de quince días hábiles, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos.- 6) Ordenase a la parte que representa el Dr. Norberto Flores a la colocación del Cartel Indicativo, conforme lo normado por el art. 536 de la Ley 5486.- 7) Se hace saber al letrado que la confección de las diligencias estará a su cargo, las que deberán ser presentadas mediante el S.I.G.J. para su control y firma.- 8) Notifíquese (Art. 155/156 del C.P.C.).- Fdo. Dra. Norma B. Issa Presidente de Trámite Ante Mi Dra. María Florencia Rivas Secretaria.-

14/16/21 JUN. LIQ. N° 32800 \$1.650,00.-

La Dra. Norma B. Issa, Vocal de la Sala III de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el EXPTE. N° C-076411/16 caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles...: MAMANI LUZCUBIR JUAN JESUS c/ MAMANI FLORA"; se ha dictado la siguiente providencia, que expresa: "San Salvador de Jujuy, 15 de marzo de 2023.- 1) Atento lo manifestado por el Dr. Luis Gonza, respecto del fallecimiento de la Sra. Flora Mamani, y advirtiendo que no existe sucesorio alguno, a fines de evitar nulidades, líbrense edictos a los efectos de correr traslado de la demanda a la Sra. FLORA MAMANI Y/O SUS HEREDEROS quienes deberán contestar la demanda en el plazo de quince (15) días, contados a partir del décimo día posterior a la última publicación de los edictos respectivos, que para la presente notificación se publicara en el Boletín Oficial y un diario pcial.-local de amplia circulación en la Provincia de Jujuy, por tres veces en cinco días, bajo apercibimiento de tenerlo por contestado si así no lo hiciera (art. 298 del C.P.C.) Asimismo, intímasele para que en igual término otorgado, constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 52 del C.P.C.- 2) En consecuencia con lo dispuesto en el punto anterior, suspéndase la audiencia de vista de causa fijada para el día 15 de junio del cte. año.- Fdo. Dra. Norma B. Issa Presidente de Trámite Ante Mi Dra. Norma Graciela Alsina Secretaria.- Publíquese en Boletín Oficial y un diario local tres veces por el término de 5 días.- Salvador de Jujuy, de Mayo de 2.023.-

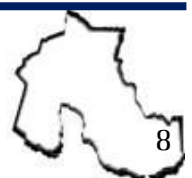
14/16/21 JUN. LIQ. N° 32803 \$1.650,00.-

Dra. María Del Huerto Sapag, Vocal de la Sala II de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy en Expte. N° Presidente de tramite en el Expte. N° C-148323/19, caratulado: "Prescripción Adquisitiva: FRANCO HEREDIA MERCEDES c/ SUCESION DE MARTINEZ EULOGIO AMADO", se notifica la siguiente providencia: " San Salvador de Jujuy, 19 de Noviembre de 2019.1.-...2.-...3.-...4.-0.-5.-...6.- Citase y emplazase a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Padrón P-38766, Circunscripción 1, Sección 8, Manzana 96-D 8, Parcela 7, Matricula P-10928-38766, ubicado en el B° La Merced de la ciudad de Palpalá, de titularidad registral del Sr. EULOGIO AMADO MARTINEZ y/o sus herederos, a fin de que tome conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pidan participación como demandados, dentro del término de quince días hábiles de notificados, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. Notifíquese mediante Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días. 7.- Asimismo ordenase la exhibición de los Edictos ordenados precedentemente, en la Municipalidad de Pálpala y transmitanse los mismos mediante radiodifusión local durante 30 (Treinta) días, debiéndose acreditar con la certificación respectiva conforme lo previsto en el Art. 535 de la Ley 5486 modificatoria del C.P.C.- 8.-...9.-...10.-"- Fdo. Dra. María del Huerto Sapag- Juez-Ante mi Agustina Taglioli- Secretaria.-

16/21/23 JUN. LIQ. N° 32806 \$1.650,00.-

Dr. Jorge Daniel Alsina, Pte. de Tramite, en la Vocalía N° 5, de la Sala II, de la Cámara Civil y Comercial de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, en el Expte. N° C-188408/21 caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: ARAMAYO, PAULINO c/ CODINA, WALTER RAMON ANTONIO Y OTRO", hace saber que se ha dictado la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, 10 de abril de 2023. I-... II-... III-... IV- Asimismo, citase a los colindantes del inmueble: ESTEBAN CALIZAYA, MÓNICA UGARTE DE CALIZAYA, para que tomen conocimiento del presente juicio, y si consideraren afectados sus derechos pidan participación como demandados dentro del término de QUINCE DÍAS, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. V- Citase y emplazase a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Inscripción de Dominio N-2717, Padrón N-121, Circunscripción 1, Sección 3, Manzana 27, Parcela 2e, ubicado en Avda. Hipólito Irigoyen N° 130- Ciudad de La Quiaca, Dpto. Yavi de esta Provincia de Jujuy, de titularidad registral de: ROSA CANDIDA CODINA y WALTER RAMÓN ANTONIO CODINA, a fin de que tomen conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pidan participación como demandados dentro del término de quince días, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. Notifíquese mediante Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días. VI- Asimismo, ordénase la exhibición de los Edictos ordenados precedentemente en la Municipalidad de La Quiaca y transmitanse los mismos mediante radiodifusión local durante 30 (Treinta) días, debiéndose acreditar con la certificación respectiva conforme lo previsto en el Art. 535 de la Ley 5486 modificatoria del C.P.C. VII- Intímese a la parte actora a colocar el Cartel Indicativo con las referencias y dimensiones dispuestas en el Art. 536 de la Ley 5486 debiendo acompañar fotografías certificadas del mismo en el plazo de Quince Días. VIII-... IX- Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. Jorge Daniel Alsina - Vocal- Ante Mi: Dra. María Florencia Fiad - Prosecretaria-".-

21/23/26 JUN. LIQ. N° 32846 \$1.650,00.-



EDICTOS DE NOTIFICACION

Dr. Diego Armando Puca Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 Secretaría N° 3, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte N° C-201431/22**, caratulado: "CARSA S.A. c/ MERCADO ANTONIO SEBASTIAN S/ Ejecutivo" hace saber que se ha dictado el siguiente Proveído: San Salvador de Jujuy, 09 de Junio del 2022.- Por presentado el Dr. Carlos Abel Damian Aguiar, por constituido domicilio legal en nombre y representación de CARSA S. A. , a mérito del Poder General para juicios que en fotocopia debidamente juramentada adjunta .- Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los Art. 472 inc. 4°, 478 y correlativos del C.P.C., líbrese en contra del demandado Sr. MERCADO ANTONIO SEBASTIAN, DNI N° 35.825.826, mandamiento de pago, ejecución y embargo, en el domicilio denunciado por la suma de PESOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS CON 99/100 (\$ 23.572,99) por capital reclamado, con más la suma de PESOS ONCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 49/100 (\$11.786,49) calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio. En defecto de pago trábese Embargo sobre bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, y los que serán denunciados en el acto, designándose depositario judicial al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley. Asimismo, cítaselo de Remate para que en el término de tres (3) días, de notificado comparezcan a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución. Además requiérasele manifestación sobre si los bienes embargados, registran prendas u otros gravámenes y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del acreedor prestatario o Juez embargante.- Asimismo intimase al demandado para que en el mismo término que el antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de Tres Kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerar notificadas por Ministerio de ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (arts. 52 y 154 del C.P.C.).- A los efectos comisionase a los Sres. Oficiales de Justicia, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario.- Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.). Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días. Facúltese para el diligenciamiento del presente al Dr. Aguiar, Carlos Abel Damian y/o las personas que la misma designe. Cumplido que sea, sepa devolverlo en forma y estilo. Hágase saber a los demandados que los términos comienzan a correr a partir de la última notificación. San Salvador de Jujuy, 2 de Mayo del 2023.-

14/16/21 JUN. LIQ. N° 32725 \$1.650,00.-

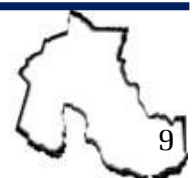
Dra. María Julia Garay, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 11, en el **Expte N° C-201440/22**, caratulado: "CARSA S.A. c/ ROJAS PAULO MANUEL S/ Ejecutivo" cita y emplaza al demandado ROJAS, PAULO MANUEL para que en el término de cinco días a partir de la última publicación de edictos pague ante este Juzgado y Secretaría la suma de PESOS (\$20.927,49.-) en concepto de capital con mas la de PESOS CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$4.185,50.-), calculadas provisoriamente para responder a intereses y costas del juicio. En defecto de pago, se lo cita de Remate, para que en igual término oponga excepciones legales que estime le correspondan, y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los Tres Kilómetros, de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.) y de nombrarle en caso de incomparecencia como representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un diario de amplia circulación de la Provincia de tres veces en cinco días.-

14/16/21 JUN. LIQ. N° 32545 \$1.650,00.-

Dr. Diego Armando Puca Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 Secretaria N° 4, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte N° C-194349/22**, caratulado: "CREDINEA S.A. c/ LENARDUZZI BRUNO S/ Ejecutivo" hace saber que se ha dictado el siguiente Proveído: San Salvador de Jujuy, 24 de Febrero de 2.022- 1.- Téngase por presentada al Dr. Carlos Abel Damian Aguiar, por constituido domicilio legal, por parte, en nombre y representación del CREDINEA S.A. Conforme lo acreditado con el Poder Gral. para juicio que agrega debidamente juramentada.- 2.- Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., líbrese en contra del demandado LENARDUZZI BRUNO, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de PESOS SEIS MIL TREINTA Y DOS CON /13/100 CTVOS.(\$6.032,13) en concepto de capital reclamado, con más la de PESOS TRES MIL DIECISEIS CON/06/100 CTVOS. (\$3.016,06) calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio. En defecto de pago trábese EMBARGO sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades designándose depositario judicial al propio afectado y/o a persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen, y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y Cítaselo de Remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere en el término de cinco (5) días, en el Juzgado Civil y Comercial 2, Secretaría 4, sito en calle Independencia esquina Lamadrid bajo apercibimiento de llevar adelante la presente ejecución.- 3.- Al efecto comisionase al Sr. Oficial de Justicia, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario.- Asimismo intimase a la demandada para que en el mismo plazo antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de Tres Kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarla notificada por Ministerio de la ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (art. 52 del C.P.C.).- 4. Asimismo y siendo criterio del suscripto, el letrado deberá confeccionar el mandamiento a modo de colaboración (art.50, 72 del C.P.C.) y presentarlos para control y firma.- 5.- Notifíquese (art. 154 del C.P.C.).- Fdo. Dr. Diego Armando Puca, Juez, ante mí, Sr. Enzo Ruiz, Procurador.- Proveído de fecha 10/04/2023. Ref. Expte. C-194349/2022 San Salvador de Jujuy, 10 de Abril de 2023.- 1- Proveyendo el escrito N° 617700 del Dr. Aguiar, Carlos Abel Damian, líbrese edictos a fin de notificar al demandado Sr. Lenarduzzi Bruno del proveído del 24/02/2022. Consecuentemente ordénese la publicación de edictos los cuales deberán ser publicado en un diario local y en el boletín oficial tres veces en cinco días, haciéndose saber al accionado que los términos comienzan a correr a partir del Décimo Día de la última publicación, conforme lo establecido por el art. 162 del C.P.C.- 2.- A modo de colaboración impóngase al Dr. Aguiar, Carlos Abel Damian la confección de correspondiente los Edictos para su posterior control y firma por Secretaria.- 3.-Notifíquese Art.155 C.P.C.- PS Firmado: Dr. Diego Armando Puca -Juez-, ante mí, Proc. Enzo Gerardo Ruiz -Secretario Habilitado.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Se hace saber al accionado que los términos comienzan a correr a partir del Décimo Día de la última publicación, conforme lo establecido por el art. 162 del C.P.C.- San Salvador de Jujuy, a los 15 días del mes de Mayo del 2023.-

14/16/21 JUN. LIQ. N° 32726 \$1.650,00.-

San Salvador de Jujuy- El Tribunal de Familia- Sala I- Vocalía I (General Paz N° 625/31), de nuestra ciudad capital, de la provincia de Jujuy, hace saber que en los autos **Expte. N° C- 110790/2018**, Cesación de Cuota Alimentaria: LOPEZ, CARLOS ORLANDO c/ QUIPILDOR, LORENA- BEATRIZ, y LOPEZ CARLOS ORLANDO (H), con conexidad solicitada al Expte. N° B-157683/2006, con fecha 23/05/2023, se resolvió la notificación del traslado de la demanda ordenada en providencia de fecha 20/08/2019 al Sr. Carlos Orlando López (H)- D.N.I. N° 35.932.824, mediante la publicación de edictos, debiendo publicar en el diario de mayor circulación de la Provincia de Jujuy y en el Boletín Oficial por tres veces en el término de cinco días (5), lo siguiente: "I.- Atento al informe actuarial que antecede sobre la mayoría de edad del alimentado Carlos Orlando López D.N.I N° 35.932.824, por Secretaria re caratúlese la presente acción como Cesación de cuota alimentaria: López Carlos Orlando c/ López Carlos Orlando. II.- Admítase la presente demanda de Cesación de Cuota Alimentaria en contra del Sr. Carlos Orlando López D.N.I N° 35.932.824, de la misma traslado a la accionada para que conteste en el término de Diez Días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hiciere en los términos del Art. 298 del



Junio, 21 de 2023.-

C.P.C. Intímesele asimismo para que en igual termino constituyan domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros de asiento de este Tribunal de Familia, sito calle General Paz N° 625, Capital, bajo apercibimiento en caso de no hacerlo de considerarse notificados por Ministerio de Ley todas las resoluciones posteriores (Art. 52 del C.P.C.)- III.- Asimismo líbrese oficio al Banco Macro a los efectos de que proceda a Bloquear el 100% de la cuota alimentaria que se deposita en la cuenta judicial perteneciente al Expte. B157683/06 caratulado Sumarísimo por Alimentos QUIPILDOR LORENA BEATRIZ c/ LOPEZ CARLOS ORLANDO.- IV.- Hágase saber a dicha entidad bancaria que los fondos bloqueados deberán quedar retenidos hasta que este Tribunal de Familia- Vocalía I, disponga de los mismos de lo que se le hará saber oportunamente. V.- Intímese al Dr. José Rolando Villareal para que en el plazo de cinco días de notificado reponga aportes y contribuciones de ley, comunicando a CAPSAP. VI.-Diligencias a cargo del letrado. VII.- Notifíquese por cédula”. Fdo. Dra. Martha Rosebluth- Juez Habilitado- Ante Mi Dra. Silvina Fascio- Secretaria.-

14/16/21 JUN. LIQ. N° 32793 \$1.650,00.-

Juzgado Contravencional Nro. 1 de la Provincia de Jujuy, se presenten en este Juzgado, con la documentación correspondiente para acreditar dominio respecto a los animales secuestrados en legal forma. En caso de incomparencia, pasen los bienes para decomiso conforme Art. 45 del Código Contravencional. Sobre las siguientes actuaciones: **EXPTE. N° 869** letra F/23 JUAN ANTONIO FLORES, DNI N° 22.270.395, dlio. Calle Brasil N° 238 del Barrio La Paz-Ciudad de Perico- en referencia a un (01) EQUINO SEXO MACHO, PELAJE TORDILLO, SIN MARCA A FUEGO; **EXPTE. N° 868** letra L/23 RAMIRO MANUEL LEDESMA, DNI N° 37.645.212, dlio. Manzana AP16 Lote 03-Puesto Viejo- en referencia a un (01) EQUINO SEXO MACHO, PELAJE ROSILLO, CON MARCA A FUEGO “CG”.- Fdo. Dr. José Matías Ustarez Carrillo- Juez Contravencional N° 1- Dra. Alejandra Melina Ramos-Secretaria Contravencional N° 1.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy, durante el lapso de tres (03) días.-

14/16/21 JUN. S/C.-

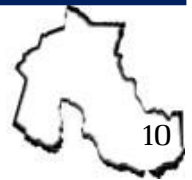
Dra. Lis Valdecantos Bernal- Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 13, de la Provincia de Jujuy, que en el **Expte. N° C-158149/20** caratulado: Ejecutivo: “CASTILLO S.A.C.I.F.I.A c/ TEJERINA, ELBA ROSARIO”, para que se notifique a la Sra. Elba Rosario Tejerina D.N.I. N° 20.104.341 del siguiente proveído: “San Salvador de Jujuy, 15 de Mayo del 2023.- Autos y Vistos:..., y Considerando:..., Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la ejecución seguida por CASTILLO S.A.C.I.F.I.A en contra de ELBA ROSARIO TEJERINA D.N.I. N° 20.104.341 hasta que la primera se haga íntegro pago del capital reclamado de PESOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$19.898,74) con más los intereses a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa: Recurso de inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B-145.731/05 (Sala I- Tribunal del Trabajo)) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi Yolanda y otro, (L. A. 54, F° 673-678- N° 235) y con más un interés punitivo equivalente al 50% de la tasa mencionada, desde la mora (07/02/19) y hasta su efectivo pago, más IVA si correspondiere.- II.- Imponer las costas a la demandada vencido (Art. 102 del C.P.C.)- III.- Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se practique y apruebe planilla de liquidación.- IV.- Notificar por cédula a las partes y por Edicto.- V.- Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- Publíquese Edictos, en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 C.C y C.N, para que lo acredite en igual termino que el mencionado precedentemente y en un Diario Local de trascendencia por tres veces en cinco días (Art. 436 del C.P.C.)- San Salvador de Jujuy, 15 de Mayo de 2023.-

16/21/23 JUN. LIQ. N° 32548 \$1.650,00.-

Dra. Alejandra Daniela Torres- Juez del Juzgado Multifuero- Civil y Comercial, de la Provincia de Jujuy, hace saber al Sr. BUSTAMANTE, NESTOR FABIAN DNI N° 23.943.256 que en el **Expte. N° C-208271/22**, caratulado: “CARSA S.A. c/ BUSTAMANTE NESTOR FABIAN S/ Ejecutivo” se han dictado los siguientes proveídos: Ciudad de Perico, 21 de Septiembre de 2022. I.- Proveyendo escrito N° 386439 del Dr. Carlos Abel Damián Aguiar, dese por cumplimentada la intimación de fecha 16 de Septiembre de 2022, reposición de aportes iniciales (tasa de Justicia, estampilla profesional y previsional).- II.- En consecuencia y atento lo previsto en los arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., líbrese Mandamiento de Pago, Ejecución y Embargo en contra del demandado el Sr. NESTOR FABIAN BUSTAMANTE D.N.I. 23.943.256, en el domicilio denunciado, por la suma de PESOS DOS MIL OCHENTA Y CINCO CON SESENTA Y CINCO CTVOS. (\$2.085,65) en concepto de capital proveniente de pagare sin protesto y con más la suma de PESOS MIL CUARENTA Y DOS CON OCHENTA Y DOS CTVOS. (\$1.042,82), presupuestada provisoriamente por acrecidas y costas del presente juicio. En defecto de pago TRABESE EMBARGO sobre bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades debiéndose designar depositario judicial de los mismos a la parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de Ley requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores. En el mismo acto cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco días en este Juzgado Multifuero- Civil y Comercial- Perico, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- III.- Para el cumplimiento de lo ordenado, comisionase al Sr. Juez de Paz de Ciudad de Perico, para allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública en caso de ser necesario.- IV.- Notificaciones en Secretaria Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. V.- Impónese al peticionante la carga procesal de confeccionar la diligencia correspondiente, la que deberá ser presentada por medio de la bandeja de oficios colaborativos, con escrito que acredite dicha presentación.- VI.- Asimismo hágase saber al letrado que deberá notificar el traslado con las correspondientes copias de demanda y documental adjuntada, bajo apercibimiento de nulidad.- VII.- Notifíquese por cédula (Art. 155 del C.P.C.)- Fdo. Dra. Alejandra Daniela Torres- Juez del Juzgado Multifuero- Civil y Comercial- Ante mí: Dr. Ezequiel R. Tejerina- Prosecretario. Ciudad Perico, 25 de Abril de 2023.- I.- Atento a haberse cumplimentado con los extremos exigidos por el Art. 162, líbrese Edictos a fin de notificar al demandado del proveído de 21/09/2022 de los presentes autos, el que deberá ser publicado en un diario local y en el Boletín Oficial tres veces en cinco días, haciéndole saber al accionado que los términos comienzan a correr a partir de la última publicación. Para el caso que el demandado Sr. NESTOR FABIAN BUSTAMANTE no se presente a hacer valer sus derechos, se le designará oportunamente un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, que por turno corresponda.- II.- Impónese a la peticionante la carga procesal de confeccionar la diligencia correspondiente, la que deberá ser presentada por medio de la bandeja de oficios colaborativos, con escrito que acredite dicha presentación. III.- Notifíquese (Art. 154 y 162 C.P.C.)- Fdo. Dra. Alejandra Daniela Torres- Juez del Juzgado Multifuero- Civil y Comercial- Ante mí: Dr. Ezequiel R. Tejerina-Prosecretario.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local tres veces por cinco días.- Perico, 02 de Mayo de 2.023.-

16/21/23 JUN. LIQ. N° 32547 \$1.650,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaria N° 2 - de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° C-190186/21**, caratulado, “Ejecutivo: CARSA S.A. c/ AYALA, MARIA DE LOS ANGELES” hace saber que se ha dictado la Sentencia que se transcribe a continuación: San Salvador de Jujuy, 03 de Marzo de 2.023.- Autos y Vistos:...Resulta...Considerando:..., Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por CARSA S.A. en contra de la Sra. MARIA DE LOS ANGELES AYALA, hacerse del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS: VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON SESENTA Y CUATRO CTVOS (\$24.284,64.-) con más las costas del juicio y el interés de la tasa activa del Banco de la Nación Argentina desde la mora y hasta el efectivo pago, con el cincuenta por ciento (50%) en razón de los punitivos, conforme a la doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en L.A. N° 54, F° 673/678, N° 235 en Expte. N° 7096/09, caratulado: “Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en Expte. N° B- 145731/05” (Sala I del Tribunal del Trabajo), Indemnización por Despido Incausado y otros rubros: “Zamudio, Silvia Zulema c/



Junio, 21 de 2023.-

Achi, Yolanda y otro).- II.- Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se apruebe la planilla de liquidación presentada debiendo practicarse conforme las pautas establecidas en la Sentencia.- III.-Imponer las costas a la parte vencida (Art. 102 del C.P.C.).- IV.- Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia.- V.- Firme la presente por Secretaria incorpórese al expediente la documentación original reservada en Caja Fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.- VI.- Registrar, agregar copia en autos y notificar por edictos al demandado.- Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón, Juez- Ante Mi Dra. Natacha Buliubasich, Prosecretaria.- Publíquese por Edicto en un Diario Local y en el Boletín Oficial Art. 162 del C.P.C. San Salvador de Jujuy, 07 de Marzo de 2.023. Secretaria N° 2, Dra. Natacha Buliubasich- Prosecretaria.-

16/21/23 JUN. LIQ. N° 32546 \$1.650,00.-

Dra. María Luisa Arias, Juez del Tribunal de Familia, Sala I, Vocalía 1, de la Provincia de Jujuy, en **Expte N° C-219951/2023** Cuidado Personal de Hijos: MELGAREJO MOGRO, CANDELARIA c/ ALBAN HERRERA, MARCO ANTONIO, procede a notificar la siguiente resolución: San Salvador de Jujuy, 29 de Mayo de 2023.- I.- Atento a las constancias de autos y a lo solicitado en fecha 22/5/23, por el Dr. Agote, córrase traslado de la presente demanda de Cuidado Personal de Hijos, interpuesta por la Sra. MELGAREJO MOGRO, CANDELARIA al accionado Sr. MARCO ANTONIO ALBAN HERRERA, DNI 92.971.156, para que en el plazo de DIEZ DIAS, se presente a estar a derecho en esta causa, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art 298 del C.P.C., ordenándose para su notificación la publicación de Edictos en el Boletín Oficial y un diario local de la provincia de Jujuy, por tres veces en el termino de cinco días.- Diligencias a Cargo del Letrado.- Notifíquese por Cedula.- Fdo. Dra. María Luisa Arias-Juez-Ante Mi Dra. Silvana I. Tejerina-Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 1 de Junio de 2023.-

16/21/23 JUN. LIQ. N° 32819 \$1.650,00.-

De Acuerdo a la Resolución N° 211-SBDS/2023- Expediente N° 1102-117-LL-2021.- Ponemos a disposición de los interesados y sociedad en general, el Plan de Manejo de Bosques Nativos con Ganadería Integrada y Plan de Conservación que comprende 214,96 Has para el predio perteneciente al Sr. **JULIO LLANES D.N.I.:** N° 10.008.177, denominado Finca: Corral de Piedras, individualizado como Lote Rural N° 331, Asiento Libro N° 35 Bis Folio N° 284-A-252, Localidad de Corral de Piedras, Municipio Ocloyas. Depto.: Dr. Manuel Belgrano de la Provincia de Jujuy, cuya superficie total es 227,27 Has todo conforme a lo previsto en el decreto N° 5063/98. El proyecto se encuentra en el Ministerio de Ambiente calle Republica de Siria N° 149.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.-

16/21/23 JUN. LIQ. N° 32813 \$1.650,00.-

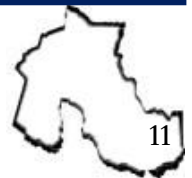
De Acuerdo a la Resolución N° 223-SBDS/2021- Expediente N° 1102-163-2017.- Ponemos a disposición de los interesados y la sociedad en general, el Plan de Manejo Sustentable, (PMFS) y su Estudio de Impacto Ambiental, resolución 223 de la SBDS del Ministerio de Ambiente de la Provincia. El mismo describe todos los aspectos atinentes a su línea de base ambiental, funcionamiento, gestión del recurso forestal en su aprovechamiento y aspectos ambientales dentro de la denomina categoría F o unidad de manejo forestal y otras categoría II, así como integración con plantaciones forestales, correspondiente a su plan de ordenamiento predial, abarcando unas 750 has de la propiedad. Este plan se implementa dentro de un esquema de desarrollo predial y forestales ubicado, en finca Don Antonio, y cuyo titular es el Ing. **ELADIO GÓMEZ SALMORAL**, cuyo catastro es padrón F 3001, del departamento Santa Bárbara de la provincia.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.

16/21/23 JUN. LIQ. N° 32810 \$1.650,00.-

Dra. María Luisa Arias Juez, Tribunal de Familia Sala I Vocalía 1, en el **Expte. N° C-218147/2023** caratulado: "Ejecución de Cuota Alimentaria en Exp. Principal C-137146/2019: MARTINEZ ANAHI JUDITH c/ SYRAH CATERING y EVENTOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA Y FLORES JAVIER ALEJANDRO", hace saber, que se ha dictado la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 28 de Febrero del 2023.- I.- Téngase por presentada a la Dra. CORTES CECILIA ROMINA para actuar en nombre y representación de la Sra. MARTINEZ ANAHI JUDITH D.N.I. N°: ° 37.730.071 atenta la Carta Poder que se adjunta.- II.- Admítase la demanda de Ejecución de Cuota Alimentaria en el expte. C-137146/19 caratulado: "ALIMENTOS ANAHI JUDITH c/ FLORES JAVIER ALEJANDRO", contra del SR. FLORES JAVIER ALEJANDRO y SYRAH CATERING & EVENTOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. III.- Atento lo solicitado y lo prescripto por los arts. 471, 472 y demás ccs. del C.P.C., líbrase mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra de Sr. FLORES JAVIER ALEJANDRO DNI 34.795.292 y con las formalidades de ley proceda a requerirle el pago de la suma de PESOS ciento treinta y cuatro mil ochocientos once con 44/100 (\$134.811,44) en concepto de capital reclamado con más la suma de PESOS veintiséis mil novecientos sesenta y dos con 20/100 (\$26962,20) calculados para acrecidas del juicio atenta la Planilla de Liquidación obrante en la presentación, y SYRAH CATERING & EVENTOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con las formalidades de ley proceda a requerirle el pago de la suma de PESOS cuatrocientos treinta y siete mil ciento dieciocho con 23/100 . (\$437.118,23) en concepto de capital reclamado con más la suma de PESOS ochenta y siete mil cuatrocientos veinte tres con 646/100 (\$87.423,646) calculados para acrecidas del juicio atenta la Planilla de Liquidación obrante en la presentación.- IV.- En defecto de pago trábese embargo sobre bienes de propiedad de los demandados que no sean de uso indispensable, hasta cubrir ambas sumas, debiendo designarse Depositario Judicial al propio accionado y en caso de negativa o impedimento a tercera persona de responsabilidad o arraigo facultando al Sr. Oficial de Justicia para allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública en caso de ser necesario (Art 479 del C.P.C.). V.- Siempre en defecto de pago cítele de remate para que en el término de cinco días concurra a oponer excepciones si las tuviere, bajo apercibimiento de llevar adelante la presente ejecución. VI.- Intímaseles asimismo, para que en igual plazo constituya domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros del asiento de este Tribunal de Familia, bajo apercibimiento del art. 52 del C.P.C. VII...VIII.- Diligencias a cargo de la letrada, conforme acoradad86/20 inc. 52 del STJ. IX.- Notifíquese por cédula.- Fdo.: Dra. María Luisa Arias (Juez) ante mi Dra. Virginia Macedo (Secretaria)". San Salvador de Jujuy, 08 de Mayo del 2023 I.- Atento las constancias de autos y proveyendo a lo peticionado por la Dra. Cortes, Cecilia Romina en su escrito de fecha 05/05/23, notifíquese mediante edictos como se pide, el traslado de la demanda ordenada en providencia de fecha 28-02-2023 al Sr. FLORES JAVIER ALEJANDRO DNI 34.795.292 debiendo publicar en el diario de mayor circulación de la Provincia de Jujuy y en el Boletín Oficial por tres veces en el término de cinco días.- II.- Notifíquese por cedula.- Fdo.: Dra. María Luisa Arias (Juez) ante mi Dra. Virginia Macedo (Secretaria)".- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, de Mayo de 2023.- Secretaria: Virginia Macedo.-

21/23/26 JUN. LIQ. N° 32747 \$1.650,00.-

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de hacerle saber al demandado TORANZO, JOSE DANIEL, D.N.I. N° 27.532.320, la siguiente Providencia: "San Salvador de Jujuy, 03 de Mayo del 2.023.- Autos y Vistos: Los del presente **Expte. C-129.629/22** caratulado "Ejecutivo: DOMINGUEZ, FERNANDO ELIAS c/ TORANZO, JOSE DANIEL", del que: Resulta:... Considerando:... Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la ejecución seguida por el SR. FERNANDO



Junio, 21 de 2023.-

ELIAS DOMINGUEZ en contra del SR. JOSE DANIEL TORANZO hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000) con más tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina de conformidad a la doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B-145.731/05, (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54, F° 673/678, N° 235), tomados como compensatorios desde la fecha de suscripción del título (15/02/2022) y hasta la mora, considerada ésta a la fecha de vencimiento denunciada (07/03/2022), y de allí en más los mismos deben ser imputados como moratorios y hasta su efectivo pago, y como punitorios, al haber sido los mismos pactados, se fijarán en un 50% de los moratorios, todo con más I.V.A. si correspondiere. II.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 C.P.C.).- III.- Regular los honorarios profesionales del Dr. Rubén Fernando Castaño en la suma de PESOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS (\$50.700) atento a que la suma de capital e intereses compensatorios y moratorios a la fecha no supera la suma de \$402.381 que torna aplicable la escala legal, conforme lo dispuesto por los Arts. 17, 24, y 35 de la Ley. Dicha suma llevará un interés igual a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina de conformidad a la doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B - 145.731/05, (Sala I – Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54, F° 673/678, N° 235) desde la mora y hasta su efectivo pago, con más I.V.A. si correspondiere.- IV.- Firme la presente, intimar a la parte actora a retirar por secretaria el documento original en el término de cinco días, bajo apercibimiento de glosar el mismo a expediente.- V.- Hacer efectivo el apercibimiento dispuesto a fs. 11 en contra del SR. JOSE DANIEL TORANZO, mandándose notificar la presente Resolución mediante la Publicación de Edictos y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley, facultándose al Dr. Rubén Fernando Castaño a presentar las diligencias en la Bandeja Colaborativa para su control, firma y su posterior diligenciamiento.- VI.- Notificar por cédula, agregar copia en autos, hacer saber, protocolizar, etc..- Fdo. Dra. Marisa E. Rondon- Juez; Ante Mi Dra. María Laura López Pfister - Secretaria.- Publíquense Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art.162 del C.P.C.) por tres veces en el término de cinco días.- Firmado por López Pfister, María Laura - Secretario de Primera Instancia.-

21/23/26 JUN. LIQ. N° 32773 \$1.650,00.-

Hago saber que la Dra. Mariela Alejandra Gimenez, Jueza Federal Subrogante del Juzgado Federal N° 2 de Jujuy, Secretaría Civil N°3, en el **EXPTE. N° FSA 3358/2020**, caratulado: "BANCO DE LA NACION ARGENTINA c/ PEREIRA VICTORIA ADRIANA s/ EJECUCIONES VARIAS", ha dispuesto notificar a VICTORIA ADRIANA PEREIRA- DNI N° 14.930.302 lo siguiente: "San Salvador de Jujuy, de octubre de 2022.- Téngase presente lo informado por la Actuaria, proveyendo al escrito digital presentado por el promotor de autos el 04 del cte. mes y año, como así también teniendo en cuenta que el domicilio en el que se realizó la diligencia de notificación es el mismo que informa la Secretaría Electoral y conforme a lo dispuesto por los art. 343 y 531 inc. 2°, tercer párrafo del CPCCN, publíquense edictos por dos (2) días, en el Boletín Oficial y en un diario local, emplazando al demandado VICTORIA ADRIANA PEREIRA, para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este proceso y oponga las excepciones que estime pertinentes, bajo apercibimiento de ley. Mariela Alejandra Gimenez Jueza Federal Subrogante.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario local durante dos días.- San Salvador de Jujuy, a los 14 días del mes de Febrero de 2023.-

21/23 JUN. LIQ. N° 32734 \$1.100,00.-

De Acuerdo a la Resolución N° 246-SBDS/2023-Expte. N° 1102-695-2022.- El Sr. **RUBÉN MAMERTO ROJAS** DNI N°13.161.884 y **REYMUNDA BENITA ROJAS** DNI N° 14.733.177 en carácter de titulares del predio, comunican que se encuentra a disposición del público en general, el Estudio del Plan de Manejo Sostenible de Bosques y su modalidad Plan de aprovechamiento forestal, de la Finca "El Nogalar", individualizado como matrícula F-790, Parcela 54 A, Padrón F-1076, sujeto a prescripción adquisitiva expediente 011883/15, Distrito El Fuerte, Departamento Santa Bárbara, Provincia de Jujuy, que comprende una superficie de 690,2 has. todo conforme a lo previsto en los Decretos N° 5980/06 y 9067/07, reglamentarios de la Ley General del Ambiente. Un plan de manejo forestal sostenible es un conjunto de actividades a ser implementadas en un predio, con el fin de cumplir objetivos ambientales y económicos sociales específicos. Con la obligación de someterse al proceso de evaluación cuando tengan un potencial causante de impacto ambiental que generen situaciones contempladas en la ley 26.331/07, artículo 22, incisos de a) a la e). El estudio a disposición fue desarrollado, utilizando como base la resolución N° 81/2009 reglamentaria del Decreto N° 2187-PMA-2008, que establece pautas para la Evaluación de Impacto Ambiental, Planes de cambio de uso de suelo y para la Aprobación de Planes de Manejo Sostenible y su modalidad plan de aprovechamiento forestal. El plan se encuentra a disposición del público en general, en las oficinas centrales de la Secretaría de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable, ubicada en Calle Republica de Siria N° 149 3° Piso de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, para su consulta. Los interesados podrán realizar sus observaciones por escrito y conjuntamente con las pruebas que consideren pertinentes, en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación del proyecto. Publíquese en Boletín Oficial por tres veces en cinco días. Fdo. Julián Quispe- Técnico responsable.

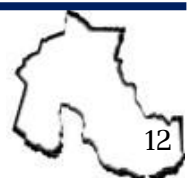
21/23/26 JUN. LIQ. N° 32833 \$1.650,00.-

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaria N° 13 en el Expte N° C-214017/22, caratulado: "SUCESORIO AB INTESTATO: GONZALEZ ALCOBA, NELI CELEDONIA", cita y emplaza por treinta días (30) días a todos los herederos y acreedores de NELI **CELEDONIA GONZALEZ ALCOBA, L.C. N° 0.661.465**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretaria: Dra. Silvia Raquel Cejas.- San Salvador de Jujuy, 02 de Junio de 2023.-

16/21/23 JUN. LIQ. N° 32718 \$550,00.-

Ref. Expediente N°: D-045202/2023 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: Causante: ALONZO JAVIER: Solicitante: López Norma Elizabeth", cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante Don **ALONZO JAVIER, D.N.I. N° 13.291.819**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Fdo. Dra. Mirta Del M. Vega- Jueza- Ante Mí: Dra. Mariana Roldan- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 28 de Abril de 2023.-



Junio, 21 de 2023.-

16/21/23 JUN. LIQ. N° 32821 \$1.650,00.-

Juzgado Multifueros- Perico- Civil y Comercial- cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **AUCACHI, LIDIA, DNI. N° 16.434.181.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Prosecretario Técnico Administrativo: Dr. Tejerina, Ezequiel Ricardo.- Ciudad Perico, 16 de Mayo del 2023.-

16/21/23 JUN. LIQ. N° 32631 \$550,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaría N° 13, en el Expte. N° C-224754/23 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: MAMANI, ELIANA NOELIA", cita y emplaza por treinta (30) días a todos los herederos y acreedores de **ELIANA NOELIA MAMANI, D.N.I. N° 39.928.775.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretaria: Dra. Silvia Raquel Cejas.- San Salvador de Jujuy, 29 de Mayo de 2023.-

21/23/26 JUN. LIQ. N° 32820 \$1.650,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaria N° 5- en Expte N° C- 212591/22 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de **CAMPOS MEDARDO**", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores y a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes del causante. - Publíquese en el Boletín Oficial y un diario por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. María Laura López Pfister.- San Salvador de Jujuy, 07 de Junio de 2023.

21/23/26 JUN. S/C.-

Juzgado Multifuero de Primera Instancia de Civil y Comercial, en el Expte. N° C-189095/2021 caratulado: Sucesorio Ab Intestato **CHAUQUE LEONOR HORTENCIA** Solic. por Esber Dina Leonor, cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores de **CHAUQUE, LEONOR HORTENSIA DNI: 10.008.322.-** Publíquese por un día en el Boletín Oficial y Diario Local por 3 (tres) veces durante 5 (cinco) días.- Fdo. Dr. Ezequiel R. Tejerina-Prosecretario.- Ciudad Perico, 06 de Junio de 2023.-

21 JUN. LIQ. N° 32818 \$550,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaria N° 11, en el Expte. N° C-219390/21, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de Don **TAPIA, VICTOR HUGO (D.N.I. N° 10.008.741).-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N.) y en un diario local tres veces por el término de cinco días (art. 436 del C.P.C.)... emplazándose en ambos casos por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante.- Pérez Andrada, Mabel del Carmen-Prosecretario Técnico Administrativo.- San Salvador de Jujuy, 13 de Abril de 2023.-

21 JUN. LIQ. N° 32174 \$550,00.-

El Juzgado de Primera Instancia N° 2- Secretaria 4, en el Expte. N°: C-223385/2023, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de **BARBARITA CRUZ**" cita y emplaza por treinta días (30) a herederos y/o acreedores de **BARBARITA CRUZ, D.N.I.: 9.642.028,** a cuyo fin: Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N.) y en un Diario Local por tres veces en el término de cinco días. (cfr. Art. 436 del C.P.C.).- Fdo. Ruiz, Enzo Gerardo- Firma habilitada.- San Salvador de Jujuy- Provincia de Jujuy, 1 de Junio de 2023.-

21 JUN. LIQ. N° 32802 \$550,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 11, de esta Provincia, cita y emplaza por treinta días a herederos, acreedores y todo los que se consideren con derecho a los bienes del causante **MANUEL PEREIRA, L.E. N° 8.197.714,** cuya sucesión se tramita mediante Expte. N° B-255.084/11.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del Código Civil y Comercial de la Nación), y en un Diario local, por tres veces en cinco días (Art. 436 del C.P.C.).- Fdo. Carolina Andrea Farfán, Secretaria de Primera Instancia.- San Salvador de Jujuy, 12 de Junio de 2023.-

21 JUN. LIQ. N° 32823 \$550,00.-

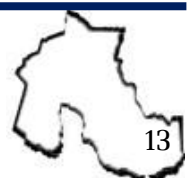
En el Expte. N° D-045455/23 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de Don **FERNANDEZ, MARIO ALBERTO**", El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15, de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: Don **MARIO ALBERTO FERNANDEZ L.E. N° 8.192.366.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante Mi; Dra. Natalia Andrea Soletta-Secretaria de Cámara.- San Pedro de Jujuy, 15 de Mayo de 2023.-

21 JUN. LIQ. N° 32762 \$550,00.-

El Juzgado Multifueros- Perico- Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, a cargo de la Dra. Alejandra Daniela Torres Diego- Juez, Dr. Ezequiel R. Tejerina- Prosecretario - en el Expte. N° C- 223026/2023: "Sucesorio Ab Intestato **AMPUERO JUAN CARLOS**" solicitado por Caucota Vargas María, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **AMPUERO JUAN CARLOS, D.N.I. 13.805.595.** Publíquese por un día en el Boletín Oficial y tres veces en un diario local. Dr. Ezequiel R. Tejerina- Prosecretario.- Cdad. Perico, 29 de Mayo 2023.-

21 JUN. LIQ. N° 32796 \$550,00.-

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° Sec. N° 3 de esta ciudad, en el Expte. N° C-225.421/23, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato: **DIAZ, MIGUEL ANGEL**", cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante **MIGUEL ANGEL DIAZ, D.N.I. N° 12.236.500.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un (1) día y en un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Fdo. Prosecretaria- Sra. Liliana Mariara Hernández- Secretaria N° 3- San Salvador de Jujuy, 13 de junio de 2023.-

21 JUN. LIQ. N° 32844 \$550,00.-

Junio, 21 de 2023.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N°4 de la Provincia de Jujuy en el Expte. N° C-219450/23 caratulado: Sucesorio Ab Intestato: FERNANDEZ MARÍA ANGELICA, cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de la causante **FERNANDEZ MARIA ANGELICA D.N.I. N° 10.494.698**, por el término de treinta días, a partir de su publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día y un diario local por tres veces en cinco días.- Firma Habilitada: Dr. Diego Armando Puca- Sec. Enzo Gerardo Ruiz.- San Salvador de Jujuy, 12 de Junio de 2023.-

21 JUN. LIQ. N° 32849 \$550,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, en el Expte. N° C-221573/23, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: CACHIZUMBA, ANALIA DANIELA".- Cita y emplaza por treinta días a presuntos herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes relictos de **ANALIA DANIELA CACHIZUMBA DNI N° 36.508.941.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día (art. 2.340 C.C. y C.N.) y en un Diario Local por tres veces en cinco días (art. 436 del C.P.C.).- Secretaria: Cejas, Silvia Raquel - Secretario de Cámara.- San Salvador de Jujuy 02 de mayo de 2023.-

21 JUN. LIQ. N° 32808 \$550,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 6, en el Expte. N° C-202740/2022, caratulado: Sucesorio Ab Intestato: ALEJO RUBEN a herederos y acreedores de los bienes de Don **ALEJO RUBEN D.N.I. N° 31.244.904**, por el termino de treinta días a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N.) y en un Diario Local por tres veces en cinco días (Art. 436 del CPC).- A cargo de la Dra. Ana Julieta Farfán.- San Salvador de Jujuy, 14 de Febrero de 2.022.-

21 JUN. LIQ. N° 32811 \$550,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 a cargo del Dr. Diego Armando Puca- Secretaria N° 4 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. C-225290/2023 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: TARCAYA, MABEL DE LOS ANGELES", cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores de **MABEL DE LOS ANGELES TARCAYA, D.N.I. N° 13.729.355.-** Publíquese por un día (art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial; y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Fdo. Ruiz Enzo Gerardo- Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 09 de Junio del 2023.-

21 JUN. LIQ. N° 32851 \$550,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 12, en el Expte. N° C-190360/2021, cita emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de **Don HORACIO ADOLFO MOHR, D.N.I. N° 8.203.873 y de Doña MARÍA TERESA MATORRAS, D.N.I. 0.822.388.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art 2340 del C.C.C.N.) y en un Diario Local por tres veces en el término de cinco días (cfr. Art. 436 del C.P.C.).- Firma habilitada: Dr. Fabián Carlos Lemir-Secretario.- San Salvador de Jujuy, 17 de Octubre 2022.-

21 JUN. LIQ. N° 32855 \$1.650,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 8, Dr. Ricardo Sebastian Cabana, Juez; Dr. Arturo Daniel Alfonso-Firma Habilitada en el Expte. N° C-223.925/23, caratulado: Sucesorio Ab-Intestato de MARTA TERESA OSAN" cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de la causante **MARTA TERESA OSAN DNI N° 4.969.868**, fallecida en fecha 06 de Marzo del año 2022, por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del C.C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Dr. Arturo Daniel Alfonso-Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 24 de Mayo de 2023.-

21 JUN. LIQ. N° 32724 \$550,00.-

